



Resolución Directoral Regional

N.º _ 1999 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 007, 2022

Visto, el expediente N° 001-2022903702, que contiene el Oficio N° 3473-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 12 de setiembre del 2022, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 000230-2022-GRSM/DRESM-U.E.305-E.L; según Resolución Judicial N° 12 asignada en el expediente judicial N° 00456-2019-0-2201-JR-LA-01, en un total de cuarenta y cinco (45) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural N° 000230-2022-GRSM/DRESM-U.E.305-E.L, de fecha 23 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas, reconoce créditos devengados, el pago de reintegro por cinco remuneraciones totales o integras, tres remuneraciones totales o integras por subsidio por luto y dos remuneraciones totales o integras por subsidio por gastos y sepelio, calculado sobre la base de su remuneración total o integra más intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia, a favor de REIMERA CACHIQUE PAREDES, identificado con DNI N° 01099876, reconociendo la suma de S/. 766.35, existiendo diferencia de S/. 332.03 que deviene como crédito devengado; en cumplimiento del mandato judicial contenida en la









Resolución Directoral Regional

N.º /999 -2022-GRSM/DRE

Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 28 de octubre del 2019, requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 17 de febrero del 2021, obrante en el expediente judicial N° 00456-2019-0-2201-JR-LA-01;

Que, con Oficio N° 3473-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 12 de setiembre del 2022, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a Resolución Judicial N° 12, de fecha 14 de julio del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00456-2019-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N° 000230-2022-GRSM/DRESM-U.E.305-E.L, de fecha 23 de mayo del 2022, dando por consentida y requiriendo mediante Resolución Judicial N° 13 de fecha 12 de agosto del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba;

Que, mediante Resolución Judicial N° 12, de fecha 14 de julio del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00456-2019-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece "para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común"; debiendo tomarse en cuenta para **REIMERA CACHIQUE PAREDES**, los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/ 60.00, el D.S. N° 081 por la suma de S/ 70.00, D.U. N° 080 por la suma de S/ 131.00, D.U. N° 090 por la suma de S/ 85.10, D.S. N° 019. por la suma de S/ 106.00, D.S N° 021 por la suma de S/ 24.03, D.U. N° 073 por la suma de S/ 98.72, D.U. N° 011 por la suma de S/ 114.51 y el D.S N° 065 por la suma de S/ 409.50.

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.









Resolución Directoral Regional

N.° ___/999 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

NULIDAD Resolución Jefatural N° 000230-2022-GRSM/DRESM-U.E.305-E.L, de fecha 23 de mayo del 2022, la que reconoce créditos devengados por la suma de S/. 766.35 a favor de REIMERA CACHIQUE PAREDES, identificado con DNI N° 01099876, existiendo diferencia de S/. 332.03 que deviene como crédito devengado, el pago de reintegro por cinco remuneraciones totales o integras, tres remuneraciones totales o integras por subsidio por luto y dos remuneraciones totales o integras por subsidio por gastos y sepelio, calculado sobre la base de su remuneración total o integra más intereses legales, que se liquidaran en ejecución de sentencia; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 12, de fecha 14 de julio del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00456-2019-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, dando por consentida y requiriendo mediante Resolución Judicial N° 13 de fecha 12 de agosto del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimento al cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 12, de fecha 14 de julio del 2022, asignada en el expediente judicial N° 00456-2019-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

REGIONAL DE DA

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

WRQO/DRESM MEHS/AJ EMT/A.AJ